CONTRATO MH N° 62/2019
LCO N° 07/2019 "REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO DE DATOS, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA DATA CENTER Y MUDANZA DE RACK DE LAN AL DATA CENTER - SNC" – ID 357.932, SUSCRITO CON LA FIRMA TECHNOMA S.A.C.I. ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 09 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este Acto por la Señora **DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.289.903, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 334, de fecha 01 de octubre de 2018, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte, y por la otra, la firma **TECHNOMA S.A.C.I.**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliado en O'Leary N° 409, Asunción, representado en este acto por **MARIA VICTORIA AGUILERA ALVAREZ**, con C.I. N° 1.697.963. EL PROVEEDOR cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 80060858-5, y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1. Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°07/2019** para la **"REESTRUCTURACIÓN SISTEMA CABLEADO DE DATOS, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA DATA CENTER Y MUDANZA DE RACK DE LAN AL DATA CENTER - SNC"ID: 357.932**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del Presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- **(a)** Contrato;
- **(b)** El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- **(c)** Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- **(d)** Los Datos cargados en el SICP;
- **(e)** La oferta del Proveedor;
- **(f)** La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- **(g)** La Póliza o Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se encuentra previsto en los Objetos de Gasto260 y 540, Fuente de Financiamiento 10 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 334/2019. ----------

3.2. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto

María Victoria Aguilera
Apoderada
Technoma SACI

conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID: 357.932. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°07/2018** para **"Reestructuración Sistema Cableado de Datos, Adquisición de Equipos de Comunicaciones para Data Center y Mudanza de Rack de LAN al Data Center – SNC" ID: 357.932**. La adjudicación fue realizada por **Resolución DA N° 359 de fecha 19/07/2019**. ----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El contrato tendrá una vigencia desde la fecha de formalización del mismo por las partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1. Todos los pagos se harán en Guaraníes. ----------

6.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------

6.3. El monto del presente contrato asciende a la suma de **G. 659.893.000 (Guaraníes Seiscientos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados. ----------

Ítem	Cód. de Catalogo	Descripción	Cant.	Present.	P. Unitario	P. Total
1	81112003-002	PUNTOS DE RED PARA EL PISO 1	78	Unidad	474.500	37.011.000
2	81112003-002	CABLE U/UTP CATEGORIA 6	11	Caja	1.462.500	16.087.500
3	81112003-002	CONECTOR JACK RJ45 CATEGORIA 6	78	Unidad	26.000	2.028.000
4	81112003-002	PATCH PANEL 24 PUERTO CATEGORIA 6	4	Unidad	754.000	3.016.000
5	81112003-002	PATCH CORD DE 1 METRO CATEGORIA 6	88	Unidad	45.500	4.004.000
6	81112003-002	PATCH CORD DE 3 METRO CATEGORIA 6	85	Unidad	65.000	5.525.000
7	81112003-002	FACE PLATE PARA CATEGORIA 6	54	Unidad	27.000	1.458.000
8	26111501-011	SISTEMA RACK DE 42U	1	Unidad	15.658.500	15.658.500
9	26111501-011	SISTEMA RACK DE 22U	1	Unidad	4.256.500	4.256.500
10	81112003-002	TRONCALES DE FIBRA OPTICA MMF.	3	Unidad	5.564.500	16.693.500
11	81112003-002	CABLE OPTICO MM	200	Metro Lineal	24.500	4.900.000
12	81112003-002	DISTRIBUIDOR OPTICO (DIO)	4	Unidad	778.500	3.114.000

María Victoria Aguilera
Apoderada
Technoma SACI

13	81112003-002	CORDON OPTICO	13	Unidad	175.500	2.281.500
14	81112003-002	PIGTAIL OPTICO	18	Unidad	110.500	1.989.000
15	81112003-002	MUDANZA DE EQUIPAMIENTO (RACK LAN) DE LA SALA DE INFORMATICA AL DATA CENTER	1	Unidad	53.012.000	53.012.000
16	26111501-009	SWITCHES DE 48 PUERTOS UTP 10/100/1000Mbps PARA PISO 1	2	Unidad	45.187.500	90.375.000
17	26111501-017	SWITCHES CORE LAYER 3.	2	Unidad	173.382.500	346.765.000
18	26111501-017	SWITCHES DE BORDE	2	Unidad	20.083.500	40.167.000
19	39121004-016	EQUIPO UPS DE 3KVA.	1	Unidad	10.576.500	10.576.500
20	81112003-002	PISO TECNICO	2	Unidad	487.500	975.000
						659.893.000

6.4. El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

6.5. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

6.6. El PROVEEDOR presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de la CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y el acta de recepción, con la expresa aclaración de que los bienes/servicios fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido.----------

6.7. El pago se efectivizará contra factura presentada, previa verificación y conformidad por parte de las dependencias afectadas. Los pagos serán efectuados a través de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, (**a plazos**) dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la recepción de las respectivas facturas, que deberán estar debidamente llenadas con los siguientes datos: Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6, descripción del servicio, número de contrato, número de orden de compra/servicio, modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE, copia del acta recepción y aclaración de que los bienes/servicios fueron proveídos y; las cuales deberán estar acompañadas de la Orden de Compra/Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------

6.8. En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de las facturas precedidas de la inscripción "Léase" *al momento de la expedición de las facturas se deberá consignar claramente la información obligatoria, establecidos en el Artículo 20 del Decreto N° 10.797/13".* ----------

6.9. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03. ----------

6.10. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de EL PROVEEDOR, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria. ----------

María Victoria Aguilera
Apoderada
Technoma SACI

6.11. Conforme las disposiciones del Decreto 7781/06, para las Contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Oferente que resulte adjudicado, deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza, o en su defecto, hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta corriente y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago Directo a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria. El pago se efectivizará contra factura presentada, previa verificación y conformidad por parte de la dependencia recurrente. El precio del contrato estará sujeto a reajustes. ----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

Pr= P x IPCi_

IPCo

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPCi: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la provisión del servicio.

IPCo: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la adjudicación.

6.12. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. ----------

6.13. El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución por parte de la Dirección de Administrativa. ----------

6.14. En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Índice de Precios al Consumidor, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en los documentos concursales. ----------

6.15. El proveedor presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados. ----------

Para iniciar el análisis del reajuste el proveedor deberá demostrar documentación mediante las variaciones alegadas a más de no estar en incumplimiento con la seguridad social y obligaciones tributarias. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1. La empresa adjudicada deberá realizar los trabajos conforme al cronograma de actividades, adjuntado un informe técnico de los trabajos realizados. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

8.1. La administración del Contrato estará a cargo del Servicio Nacional de Catastro. La fiscalización y conformidad del contrato estará a cargo del Departamento de Informática del Servicio Nacional de Catastro. La Dependencia afectada, deberán comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si EL PROVEEDOR ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato, en concordancia con los documentos integrantes del presente acuerdo, a través del Departamento

María Victoria Aguilera
Apoderada
Technoma SACI

de Monitoreo de Contratos, dependiente de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. La CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de cómo mínimo del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, extendida a la orden del MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad al formulario de "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del presente contrato. La misma deberá presentar a la COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN, dentro del plazo máximo de diez (10) días corridos siguientes a la Adjudicación. ----------

9.2. La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

9.3. La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias. ----------

9.4. La Garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la Póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia. ----------

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la culminación del Contrato y/o modificación de extensión de plazo. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

10.1. El valor de las multas será: **0,5% (CERO COMA CINCO POR CIENTO)** por cada día de atraso en la ejecución de los servicios o provisión de bienes. **Dicha multa se aplicará sobre el valor de los bienes en mora, y faltas a las cláusulas del contrato y demás documentos integrantes del mismo, que no alteren de forma significativa la calidad del servicio prestado o que no entorpezcan el normal funcionamiento del servicio contratado, y que han sido comunicadas previamente y por escrito al PROVEEDOR.** ----------

10.2. Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 días hábiles. ---------

10.3. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

10.4. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMO: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Maria Victoria Aguilera
Apoderada
Technoma SACI

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

12.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

12.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay. ----------

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Por el Ministerio de Hacienda:

MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – PAZ Y JUSTICIA

……

MARIA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
Directora Administrativa
Ministerio de Hacienda

Por el Proveedor:

……

MARIA VICTORIA AGUIERA ALVAREZ
Apoderada
TECHNOMA S.A.C.I.